RESOLUCIÓN No. SSPD – 20235270429365 DEL 02/08/2023

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSPD-SA-006-2023"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 20211000012995 del 29 de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 20231000267945 del 08 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20235270364415 del 5 de julio de 2023, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SSPD- SA-006-2023** cuyo objeto consiste en: "*Adquisición e instalación de pérgolas para la sede principal (piso 8) de la Superservicios"* con un plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de octubre de 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual no podrá superar la vigencia fiscal.

Que, el presente proceso de selección no fue limitado a MIPYMES, dando aplicación a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1680 de 2021, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, dada la cuantía del mismo[1].

Que durante el termino de traslado al Pliego de Condiciones Definitivo, los interesados en el proceso de contratación No. **SSPD-SA-006-2023**, tuvieron oportunidad de presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos, hasta el día 10 de julio de 2023.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Que en consecuencia al termino establecido anteriormente, no se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, aclarando así que no se expidió Adenda alguna en el marco del presente proceso de selección.

Que el día 18 de julio de 2023 a las 10:00 am, fecha y hora de cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

	OFERENTE
1	ASISS GLASS GYN S A S
2	GRUPO URBEIN SAS
3	METEX SAS
4	SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS
5	T&C INGENIEROS SAS

Que, efectuado el correspondiente análisis de las ofertas por parte del Comité Evaluador designado, fue publicado el informe de evaluación preliminar el día 24 de julio de 2023 en el SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	RESULTADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA
1	ASISS GLASS GYN S A S	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	NO CUMPLE
2	GRUPO URBEIN SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	METEX SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	T&C INGENIEROS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el numeral 7.5. Traslado del Informe de Evaluación y 5.8. Reglas de Subsanabilidad del Pliego de Condiciones, el proponente y los interesados en el proceso de selección contaron con un término de tres (3) días, contemplado a partir del día 25 hasta día 27 de julio de 2023, para presentar observaciones al informe de evaluación o en su defecto subsanar la ausencia de requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso, las empresas **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS** y **T&C INGENIEROS SAS**, remitieron documentos y presentaron subsanación a través de la plataforma SECOP II frente al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron analizadas y verificadas por el Comité Técnico, arrojando el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	RESULTADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA
1	ASISS GLASS GYN S A S	NO CUMPLE (no subsanó)	NO SE EVALUA	NO CUMPLE (no subsanó)

2	**GRUPO URBEIN SAS**	**NO CUMPLE** (no subsanó)	**CUMPLE**	**NO CUMPLE** (no subsanó)
3	**METEX SAS**	**NO CUMPLE** (no subsanó)	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
4	**SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS**	**CUMPLE** (subsanó)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
5	**T&C INGENIEROS SAS**	**CUMPLE** (subsanó)	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que, teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones, y conforme al Informe de Evaluación Definitivo publicado, la propuesta presentada por **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS** fue habilitada, al cumplir con todos los criterios habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, por lo cual se procedió a la calificación de la misma, aplicando los criterios y puntajes establecidos y el resultado consolidado de los criterios de evaluación fue el siguiente:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	
SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA S.A.S	
Propuesta Económica	54,5
Factor de calidad del proponente	35
Apoyo a la Industria Nacional	10
Mipymes Domiciliadas En Colombia	0,25
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0
TOTAL PUNTAJE	**99,75**

Que el Comité Evaluador de acuerdo con las anteriores consideraciones, a través del consolidado final del informe de evaluación del 1 de agosto de 2023, recomendó adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD-SA-006-2023**, al proponente **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS** con Nit: 830.118.439 - 9, por ser la propuesta que cumple con las condiciones y requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y obtiene el mayor puntaje en la calificación.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD-SA-006-2023**, cuyo objeto es: "*Adquisición e instalación de pérgolas para la sede principal (piso 8) de la Superservicios*", al proponente **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS** con **Nit: 830.118.439 - 9**, representada legalmente por **YANIRA MESA CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.160.799** de Bogotá, por valor de hasta **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 164.276.500,00)** incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor total amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. 45523 de fecha 30 de marzo, por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución la señora **YANIRA MESA CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.160.799** de Bogotá, en calidad de representante legal de **SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS** con **Nit: 830.118.439 - 9**, en los términos del artículo 67 y ss. de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PÚBLICAR la presente Resolución a través del portal de www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.

JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ
Director Administrativo

Proyectó: Omar Andres Pinzon M – Abogado Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Kelly Johana Sarmiento Gil – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones